



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Calderón González

Pino Suárez # 154, Centro Histórico, C.P. 58000

CUARTA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLIII

Morelia, Mich., Viernes 25 de Noviembre del 2011

NUM. 9

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado
de Michoacán de Ocampo
Mtro. Leonel Godoy Rangel

Secretario de Gobierno
C. Rafael Melgoza Radillo

Director del Periódico Oficial
Lic. José Calderón González

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 250 ejemplares

Esta sección consta de 2 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 15.00 del día

\$ 21.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

LEONEL GODOY RANGEL, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo le confieren los artículos 60 fracción XXII, 62, 65 y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 2º, 3º, 5º, 9º, 11, 18, 46 fracción I y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; 5º, 8º y 9º del Reglamento Interior de la Administración Pública Centralizada del Estado de Michoacán; y,

CONSIDERANDO

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2008-2012, en el Eje Temático VIII, denominado Gestión Pública Eficiente, Transparente y Honesta, en el apartado Estructura administrativa funcional para el desarrollo de Michoacán, se establece que es evidente que nuestra entidad requiere adecuaciones en la estructura de su gobierno para lograr una mejor organización y solución de los asuntos que son competencia del poder ejecutivo.

Que el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Michoacán, fue creado mediante Acuerdo administrativo de fecha 25 de mayo de 1992, con el objeto de impartir e impulsar la capacitación formal para el trabajo en la Entidad, propiciando una mejor calidad y su vinculación con el aparato productivo y las necesidades de desarrollo regional; así como promover el desarrollo de nuevos perfiles académicos que correspondan a las necesidades del mercado laboral.

Que con fecha 13 de mayo de 2011, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el Manual de Organización del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Michoacán.

Que en el mes de mayo de 2011, es autorizada la estructura orgánica del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Michoacán, la cual contempla la creación de tres Planteles en el Estado que se ubicarán en los municipios de Múgica, Pátzcuaro y Morelia, en la tenencia de Santa María, donde se consideraron las modificaciones antes mencionadas.

Que en virtud de lo anterior, se hace necesario modificar el Manual de Organización del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Michoacán, a fin de adecuarlo a la estructura orgánica autorizada.

Por lo expuesto, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL APARTADO V Y SE ADICIONA EL NOVENO PARRAFO DEL APARTADO I RELATIVO A LOS ANTECEDENTES, TODOS DEL ACUERDO QUE CONTIENE EL MANUAL DE ORGANIZACIÓN

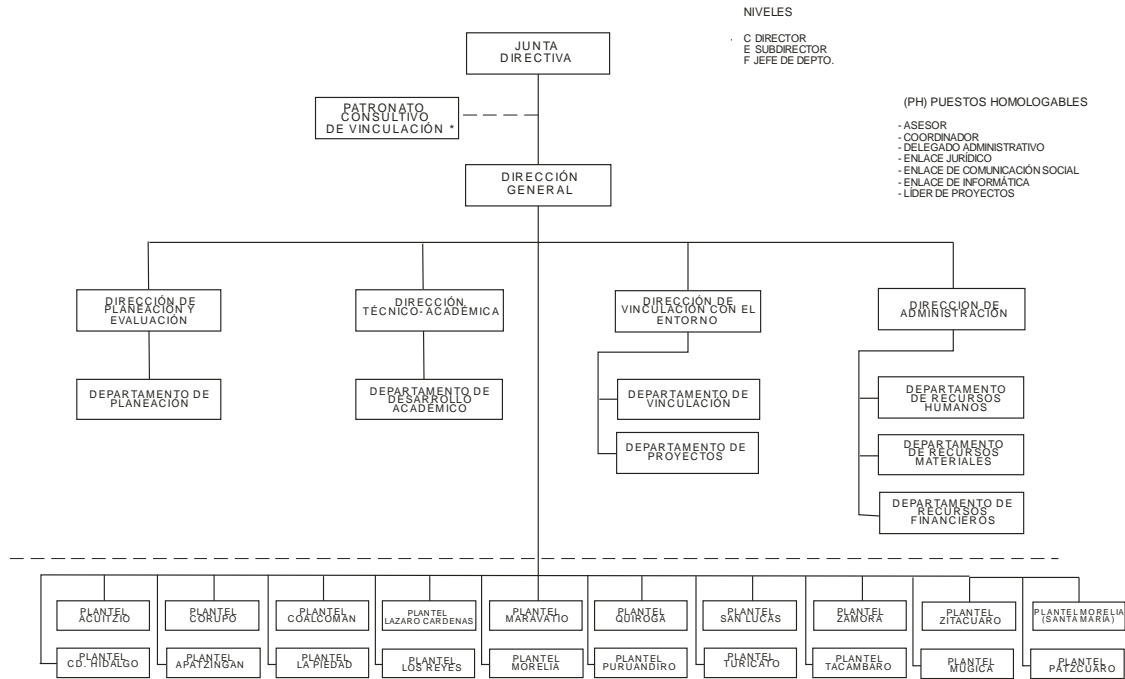
DEL INSTITUTO DE CAPACITACION PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE MICHOACAN, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

I. ANTECEDENTES

... Del párrafo primero al octavo...

Asimismo, con fecha 13 de mayo de 2011, es publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el Reglamento Interior y Manual de Organización del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Michoacán.

V. ORGANIGRAMA



* Cargos honoríficos

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Segunda. Se dejan sin efecto aquellas disposiciones administrativas en lo que se opongan al presente Acuerdo.

Morelia, Michoacán, a 4 de noviembre de 2011.

A T E N T A M E N T E
 "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LEONEL GODOY RANGEL
 (Firmado)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO
RAFAEL MELGOZAR ADILLO
 (Firmado)

LA SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
MIRELLA GUZMÁN ROSAS
 (Firmado)

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN
GRACIELA CARMINA ANDRADE GARCÍA PELÁEZ
 (Firmado)